



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Con fecha 24/06/2025 por Dña. Ana Lorenzo Castro con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de Asociación UPACE San Fernando, con C.I.F. G-11025095, ha solicitado a través del Registro Electrónico Municipal (Nº registro: 202599900009813) subvención económica directa de carácter nominativo por importe de 90.000 €, para financiar el referido proyecto, contemplado declaración responsable en los términos establecidos y adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF de la representante legal que formula la petición en nombre de la entidad, así como escritura de poder general de fecha 29/03/2021 a favor de Dña. Ana Lorenzo Castro (nº 1683) por el que acredita la representación o apoderamiento de la misma, y que le habilite para el cobro de la subvención.

- Fotocopia compulsada de los estatutos de la organización, así como Resolución de la inscripción en el Registro del Gobierno Civil de Cádiz, con el número 746.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

- Fotocopia de la Resolución de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con el número 477.

- Certificados de la TGSS y de AEAT de 19/06/2025 de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Diligencia del Servicio de Recaudación y Gestión tributaria de inexistencia de débitos con el Ayuntamiento de San Fernando de 20/06/2025.

- Certificado composición Junta Directiva y Apoderamiento de fecha 23/06/2025.

- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponde a la entidad solicitante.

- Declaración responsable para realizar actuaciones urbanísticas con proyecto de fecha 17 de junio de 2025 (nº expte ES_L01110316_2025_EXP_31100185).

- Proyecto de Ejecución de Reforma del centro residencial para personas con parálisis cerebral y capacidades diferentes gravemente afectadas: adecuación nuevos dormitorios suscrita por el Arquitecto Gonzalo Saenz Sainz

- Documento autoliquidación ICIO de fecha 19/06/2025 y documento bancario del pago del mismo (exp. 2025/31100185).

- En aplicación del art.31.3 de la Ley General de Subvenciones la entidad aporta tres presupuestos de obras:

SERINTSUR CONSTRUCCIONES. incluido)	90.720,89 (I.V.A.
--	-------------------

CONSTRUCCION SERVICIOS	98.446,11€ (I.V.A.
------------------------	--------------------



incluido).

AMITEC EMPRESA CONSTRUCTORA
incluido).

96.129,50 € (I.V.A.

-Certificado Directora General de la entidad de fecha 24/06/2025, por el que manifiesta "Que el presupuesto elegido ha sido el de la empresa SERINTSUR CONSTRUCCIONES, al ser la empresa que ha presentado un menor presupuesto".

Vista la providencia de la Sra. Delegada General del Área de fecha 25/06/2025 (csv hlh5GV+7b36VMHmiao/f) por la que se ordena la concesión de esta subvención a la citada entidad por el importe y finalidad anteriormente señalada, así como se justifica la excepcionalidad de un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida (90.000 €) en los términos previstos en el art. 34.4 de la L.G.S. en relación con el art. 88 del R.G.S y la Base nº. 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Visto el informe del Jefe del Área de Desarrollo Social de fecha 25/06/2025 (csv l7ZE6slFPEicW0edoOwp).

Visto el informe de fiscalización limitada previa de carácter parcialmente desfavorable emitido por el Sr Interventor General de fecha 27-06-2025 (csv jgFspF6yqn0brG3rjYJG) por el que concluye:

"Al establecerse un plazo de ejecución de 30 meses y de justificación de 3 meses el convenio se desarrollará entre los ejercicios 2025 a 2028, por lo que no se considera suficientemente justificado su pago anticipado del 100% en el ejercicio 2025".

Visto el informe del Jefe de Área de Desarrollo Social de fecha 30-06-2025 (csv iTNM9te+YSAWCQGAib6a) por el que manifiesta:

"Requerida a la entidad beneficiaria que determine el plazo de ejecución de la obra, con fecha 30/06/2025 presentan en el Registro Electrónico Municipal declaración expresa responsable suscrita por la representante legal de la entidad en los siguientes términos:

Primero.- Que la entidad que represento pretende desarrollar el Proyecto denominado "Reforma del centro residencial para personas con parálisis cerebral y capacidades diferentes gravemente afectadas: adecuación nuevos dormitorios", comprometiéndome a la justificación pertinente tras la finalización del proyecto, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Segundo.- Que la fecha de ejecución del proyecto será del 14/07/2025 al 31/03/2026, según lo acordado con el Proyectista D. Gonzalo Saenz Sainz, con DNI 44.622.087V y domicilio en C/ Acacias 15 dpdo, 1o, 11007 Cádiz.

En razón a lo anterior se procederá a modificar la estipulación séptima del proyecto del convenio quedando redactado en la forma que sigue:

"Se establece un plazo máximo hasta el día 31/03/2026 para la ejecución de la obra en los términos de la Base no 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente y de la declaración responsable de fecha 17/06/2025 (nº expte. ES_L01110316_2025_EXP_31100185). En el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el computo de la aportación económica realizada por la Corporación Municipal."



Por tanto, el plazo de ejecución y justificación del proyecto se desarrollará durante los ejercicios 2025 y 2026”.

Vista la propuesta de la Sr. Delegada General de fecha 25/07/2025 (CSVDAI260RqueKsp/MWSy35).

Por cuanto antecede y, en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), 28 y 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, art 65 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía Presidencia dicta el siguiente DECRETO:

Primero.- Aprobar la concesión directa a la Asociación UPACE San Fernando de una subvención nominativa por importe máximo de 90,000 €, para financiar el Proyecto de obra denominado “Reforma del centro residencial para personas con parálisis cerebral y capacidades diferentes gravemente afectadas: adecuación nuevos dormitorios”, situado en calle Santo Entierro nº 35 de San Fernando” y la suscripción del correspondiente Convenio Regulador en los siguientes términos:

“Convenio Regulador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal a favor de la Asociación UPACE San Fernando con destino al Proyecto de obra denominado “Reforma del centro residencial para personas con parálisis cerebral y capacidades diferentes gravemente afectadas: adecuación nuevos dormitorios”, situado en calle Santo Entierro nº 35 de San Fernando”.

REUNIDOS

De una parte, D^a Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), en nombre y representación del mismo.

De otra parte, Ana Lorenzo Castro, actuando en calidad de Directora General de la Asociación UPACE San Fernando, con CIF G 11025095 acreditado mediante Escritura de Poder General de fecha 29/03/2021 (nº 1683). (Notaria Padial- Botias).

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para para obligarse en los términos de este convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando tiene contemplado en su aplicación presupuestaria de gasto número 60/2311/780.05 una subvención nominativa por importe de 90.000 € destinada a la Asociación UPACE San Fernando, estándose a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

II.- Con fecha 24/06/2025 la citada entidad social ha presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitud adjuntando el Proyecto de obra denominado “Reforma del centro residencial para personas con parálisis cerebral y capacidades diferentes gravemente afectadas: adecuación nuevos dormitorios”, situado en calle Santo Entierro nº 35 de San Fernando”.

III.- El Ayuntamiento de San Fernando, en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en



los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

IV.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha..... se concede una subvención nominativa a esta entidad por importe de 90.000 €, aprobándose la suscripción del presente Convenio Regulador.

V.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de subvenciones, estableciendo asimismo en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar.

VI.- Que, por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo establecido en la (L.G.S.), y determina el contenido del mismo.

En mérito de lo expuesto, ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal a favor de la Asociación UPACE San Fernando para la financiación del Proyecto de obra denominado "Reforma del centro residencial para personas con parálisis cerebral y capacidades diferentes gravemente afectadas: adecuación nuevos dormitorios", situado en calle Santo Entierro nº 35 de San Fernando".

Siendo el crédito presupuestario que ampara la concesión un gasto afectado a un fin concreto, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actuación señalada.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a un importe máximo de 90.000 €, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente al Ayuntamiento de San Fernando.



CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- Ejecutar el objeto de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.
- Estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.
- Aportar la documentación que el Ayuntamiento de San Fernando le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución de la obra, de tal forma que el Ayuntamiento de San Fernando quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo al Ayuntamiento de San Fernando, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la obra, quedando el ayuntamiento exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la obra, con la identidad gráfica correspondiente, que está subvencionada por el Ayuntamiento de San Fernando.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- Justificar la ejecución de la obra subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Dada la naturaleza de la subvención y la existencia de necesidades financieras por parte del beneficiario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tratándose de una asociación sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública el 04/12/1979, con número 27459, inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con el número 477, el importe de la subvención se abonará mediante la realización de un pago anticipado del 100% de la subvención concedida (90.000 €), que se hará efectivo, a partir de la firma del presente convenio.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, deberá aportar certificación de estar al corriente el beneficiario del pago de las cuotas sociales de la Tesorería General de la Seguridad Social y



obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Ayuntamiento de San Fernando.

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías por parte del beneficiario a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de estudios y proyectos de profesionales necesarios para la realización de la obra.
- Gastos correspondientes a reforma interior de dormitorios, aseos etc. (albañilería, fontanería y saneamientos, electricidad, pintura, revestimientos, etc...).
- Aquellos otros costes directamente relacionados con la actividad que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para el desarrollo de la obra.

Tratándose de la ejecución de una obra y dado que el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 40.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación de las mismas. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los bienes inventariados subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión, durante un periodo mínimo de quince años.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.



- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

“Se establece un plazo máximo hasta el día 31/03/2026 para la ejecución de la obra en los términos de la Base no 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente y de la declaración responsable de fecha 17/06/2025 (nº expte ES_L01110316_2025_EXP_31100185). En el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el compute de la aportación económica realizada por la Corporación Municipal.”

La justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa (anexo 1) que contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa firmada por el representante legal del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 2).

2.- Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionado (anexo 3) debidamente firmada por el representante legal que contendrá:

a) Relación clasificada de los todos los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.- Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

4.- En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del art.31.3 de la Ley General de Subvenciones debe haber solicitado el beneficiario.

5.- Relación de los medios de publicidad adoptados firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y documentación gráfica de la misma.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de



justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2025.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

No podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso, procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el presente convenio.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime convenientes.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

3. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la L.G.S.
- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos desde el día 1 de enero de 2025 hasta que se haya ejecutado la obra subvencionada (plazo máximo 31/03/2026) y justificado su financiación (3 meses desde finalización obra), sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del citado Reglamento este Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.



Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo pactado firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Nombre		CIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Importe de la subvención concedida:		
Proyecto/obra subvencionada:		

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre		NIF
Municipio	Provincia	
Domicilio		C.P.
Teléfono	Correo electrónico	
Documento acreditativo de la representación:		

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta por la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (anexo 2).

Memoria económica justificativa firmada por la persona representante del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña (anexo 3).

En San Fernando a _____ de _____ de 2025

LA PERSONA REPRESENTANTE

Firma y sello

ANEXO 2



MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención nominativa concedida, de acuerdo con la resolución de concesión de fecha.....y convenio regulador de fecha....., tenía por objeto la realización del proyecto/obra denominado_____.

La realización de dicho proyecto/obra quedó sujeta a determinadas condiciones:

De todo lo cual se da cuenta seguidamente:

1. Descripción de las obras ejecutadas que contenga la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).

2. Plazo para la realización de la obra y para la justificación y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

3. Resultados obtenidos.

En San Fernando, a _____ de _____ de 2025

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANEXO 3

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a _____, con N.I.F. _____
actuando en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____
, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros, en concepto de.....

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto/obra subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1.- Relación ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto/obra subvencionada:



IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA	IMPORTE
Subvención Ayto. San Fernando	
Otras Subvenciones Públicas	
Locales	
Autonómicas	
Estatales	
Subvenciones privadas	
Aportaciones propias	
Otros ingresos (detallar)	
Total Financiación	

2.- Recursos aplicados en el proyecto/obra:

Concepto	Importe
- Gastos de estudios y proyectos de profesionales.	
- Gastos correspondientes a reforma interior de dormitorios aseos etc. (albañilería, saneamientos, fontanería, electricidad, pintura pavimentos etc.....)	
Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.	
Total	

3.- Relación clasificada de los gastos que se incluyen en la cuenta justificativa:

CIF	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	NUM. FACTURA	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						TOTAL

4.- Otros gastos imputados al proyecto o actuación



FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en el convenio, se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

- Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso. (cuando proceda),

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a _____ de 2025."

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 90.000 € en base al informe de fiscalización limitada previa emitido por el Sr Interventor General de fecha 27-06-2025 (csv jgFspF6yqn0brG3rjYJG) por importe de 90.000,00.€ (Fase contable A 22025/5919).

Tercero.- Aprobar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención (90.000 €) que se hará efectivo, a partir de la firma del Convenio Regulador.

Cuarto.- Por la Concejalía de Desarrollo Urbano se prestará apoyo técnico a los servicios sociales municipales sobre aquellas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la normativa urbanística y edificatoria en las distintas fases del expediente, así como en la emisión de informes que fueran necesarios para la tramitación del mismo.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Sra. Directora General de la Entidad con advertencia de los recursos que a continuación se indican, Sr. Interventor General ,Sra. Tesorera Municipal, y Sr Jefe de Servicio de Licencias y Disciplina para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Remitir el convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).